



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 40 03 025 20129 00549 00
ASUNTO	DECRETA EMBARGO

En atención a que el Despacho en providencia del 25 de septiembre de 2019 (páginas 09-10 del archivo 01 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital) declaró de oficio desistida tácitamente la actuación atinente a la medida de embargo decretada mediante auto del 10 de junio de 2019 dentro del proceso ejecutivo promovido por SERFINDATA S.A. contra SANTIAGO MARÍN GÓMEZ, y levantó la medida de embargo y secuestro decretada sobre el vehículo automotor del demandado identificado con placa TEK-138 de la Secretaría de Transporte y Tránsito de Envigado, y que el demandante no dio cumplimiento al requerimiento que se le realizara en providencia del 20 de noviembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, ofíciase a la Secretaría de Transporte y Tránsito de Envigado informándole que el despacho en proveído del 25 de septiembre de 2019 dispuso:

Primero. DECLARAR de de oficio desistida tácitamente la actuación atinente a la medida de embargo decretada mediante auto del 10 de junio de 2019 dentro del proceso ejecutivo promovido por SERFINDATA S.A. contra SANTIAGO MARÍN GÓMEZ

Segundo. LEVANTAR la medida de embargo y secuestro decretada sobre el vehículo automotor del demandado identificado con placa TEK-138 de la Secretaría de Transporte y Tránsito de Envigado

LÍBRESE Y ENVÍENSE oficio por Secretaría conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, dirigido a la dirección electrónica del responsable del acatamiento del levantamiento de la medida cautelar, e infórmesele que la misma fue comunicada a ellos mediante oficio No. 1091 del 10 de junio de 2019, con copia al apoderado de la parte actora al correo electrónico juridico@fccobranzas.com, quien deberá efectuar las gestiones de pago que allá se impongan.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

SAG

Firmado Por:

ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c71213ef9af638ccbb5a19d87387c1acc532dba877c7a5b7c80099adb2ff0173**

Documento generado en 02/07/2021 03:18:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>